de los goces con que convidan lugares civilizados; vienen á vivir en unos miserables ranchos, y á padecer otras privaciones que no influyen poco en el ánimo de hombres, que están acostumbrados á otro órden de cosas; y si á estas consideraciones añaden la funesta idea de que han de pasar lo mejor de su vida en la soledad y escasez, viéndose en los últimos dias de su carrera, sin el socorro de sus pobres parroquias, que por sus cansados años ya no podrán servir, y reducidos por tanto á subsistir á expensas de la caridad, ó de la miserable renta de una capellanía; en estos términos, digo, ¿qué eclesiástico que no esté animado de un espíritu verdaderamente apostólico querrá solicitar destinos tan infelices? Es verdad que en ellos podrian contraer méritos muy recomendables y conformes á las obligaciones de su ministerio y caridad cristiana; pero lo cierto es, que todos huyen de ellos.

Para remediar en parte este mal, seria muy oportuno que los eclesiásticos, si servian diez años en la cura de almas de estos pueblos, con aprobacion del supremo gobierno, se les atendiese con preferencia, para obtener prebendas en las catedrales de la república; pues solo de esta manera se podria estimular á eclesiásticos de virtud y recomendacion para que viniesen á prestar sus fatigas en beneficio de estos infelices habitantes.

Con ahorro del erario, y ventajas de consideracion, podrian secularizarse las misiones de este territorio, formando de ellas curatos proporcionados, y que fuesen suficientes á mantener á sus párrocos con decoro y decencia.

Ha mas de setenta años que no pisa un obispo el Nuevo-México, y ya se calculará que apenas cada siglo podrá haber visita episcopal en un pais tan remoto como éste, distante de su Metrópoli mas de cuatrocientas leguas.

El remedio radical para hacer feliz la administracion espiritual, es la ereccion de una sagrada mitra y colegio seminario, como se decretó por las cortes de España en 26 de Enero de 1818. Con los diezmos de Nuevo-México, rematados anualmente en diez ó doce mil pesos, que es casi una tercera parte del producto de ellos, habrá suficientemente para costear los gastos del obispado y colegio. Ahora los diezmos solo sirven para enriquecer á tres ó cuatro particulares, sin provecho, ni del bien espiritual de Nuevo-México, ni del temporal de la república.

Concluiré sobre el ramo eclesiástico, y en resúmen diré, que la piedad cristiana se resiente al ver los abusos que se cometen en Nuevo-México, con el culto y cura de almas; y la caridad prescribe, que un velo se eche sobre muchas cosas que causaria escándalo referirlas.... Como único remedio á tantos males, clama el territorio por el pastor de su iglesia. La mies es mucha, pero faltan operarios; roguemos al Señor que vengan sobre ella sus cosecheros.

CAPITULO OCTAVO.

§ I.

Administracion de justicia.

SUPUESTO de que estamos de acuerdo, las cuatro provincias de Occidente, de la necesidad de un tribunal de justicia, para librarnos de las grandes distancias que hay á Guadalajara (de la mia 600 leguas], no resta otra cosa mas que convenir en que se establezca en Chihuahua, centro de ellas, capital y residencia del comandante general que las gobierna. En este concepto, contribuirá la mia con aquella parte que le corresponda, directa ó indirectamente, conforme lo determine V. M.

§ II.

Como se cumplen alli las leyes: punto interesantisimo.

Señor: Tengo cumplido, en mi concepto, cuanto ha estado de mi parte, con las obligaciones de diputado en córtes. Permítame V. M. verificar lo mismo, como ciudadano particular, y agradecido á los que se sirvieron contribuir con sus luces y celo á la formacion de esta memoria. Sus nombres deben perpetuarse en aquella provincia, tanto para que nuestros descendientes sigan su ejemplo, como para satisfaccion de V. M. mismo, que ha visto la nobleza de sus pensamientos, aun en medio de la rudeza en que viven, y vá manifestada.

Individuos que formaron las instrucciones oficiales, y órden que se guardó en la eleccion de diputado (I).

TODOS los pueblos de aquella provincia fueron invitados por su gobernador, para que en vista de no haber ayuntamiento en toda ella, se substituyese por los alcaldes y personas condecoradas, que mereciesen la confianza pública: reuniéndolos en la capital, y haciéndoles presente lo prevenido en la Real Cédula de 14 de Febrero de 1810, expedida en la isla de Leon, por la regencia que instaló la junta central de las Españas, resultaron electos los individuos siguientes: D. José Pino, capitan de milicias y alcalde que fué de la villa de Alburquerque.—D. Antonio Ortiz, alférez real de la provincia.—D. Diego de Montoya, alcalde de primer voto de la capital.—D. José García de la Mora, teniente retirado y apoderado de la villa de Santa Cruz de la Cañada.—D. José Miguel Tafoya, alcalde de 2º voto de la capital, y cabo 1º retirado de la compañía veterana en donde sirvió 29 años.—D. José Antonio Chavez, alcalde de 1.er voto, de la villa de Alburquerque.—D. Miguel García, alcalde de la villa de San-

ta Cruz de la Cañada, y sus partidos, por espacio de 24 años, y en virtud de reeleccion tácita.—D. Miguel Antonio Baca, alcalde de 2º voto, de la villa de Alburquerque.—D. Cleto Miera y Pacheco, alcalde ordinario de S. Cárlos de la Alameda y sus partidos.—D. Tomás Ortiz, alcalde de S. Gerónimo de Taos.—Todos estos ciudadanos presididos por el gobernador teniente coronel D. José Manrique y á la presencia de muchas personas distinguidas de los pueblos, manifestaron sus votos en favor de D. Antonio Ortiz, D. Juan Rafael Ortiz, el capitan D. José Pino, D. José Pascual García de la Móra, D. Bartolomé Fernandez, y D. Pedro Bautista Pino.—Salieron con mayoría de ellos, para entrar en suerte D. Antonio Ortiz, D. Juan Rafael Ortiz y D. Pedro Bautista Pino [1].—Y tocándome ésta á mí, soy el mismo que hoy tiene el honor de contarse por uno de los que componen este augusto y soberano congreso de las Españas, y de pedir personalmente á V. M. los urgentísimos remedios de los males que padece aquella provincia.—Para poder efectuarlo, cuanto antes llegué á ofrecer ponerme en camino á mis expensas; cuyo viaje es de mas de 900 leguas por tierra hasta embarcarme en Veracruz, y 1.900 por mar hasta Cádiz: el abandono de 22 personas que componian mi familia, mi edad y achaques, finalmente, todos los trabajos que ha padecido [este primer hijo de aquella provincia que ha venido á España] los dá por bien empleados, si ellos contribuyen á remediar los males que afligen á aquellos sus compatriotas [2].

§ III.

Individuos particulares que tambien me entregaron instrucciones [J].

El R. P. predicador Fr. Francisco del Hocio, hijo de la provincia de Bilbao en España, y capellan del presidio del Nuevo-México hace 26 años, persona muy querida de toda la provincia, me entregó un cuaderno firmado de su mano, en fojas 10 de á folio, y es el que comienza: *Prospecto ó plan sobre diferentes solicitudes.*—D. Mariano de la Peña, hijo de la ciudad de México, y residente en aquella provincia desde su tierna edad, me entregó otro en 5 fojas, que comienza: *Produccion sencilla, que manifiesta el buen deseo del que abajo firma.*—D. Ignacio Sanchez Vergara, alcalde del pueblo de Xemes y sus partidos, hijo tambien de la ciudad de México, me entregó otro en 3 fojas, que comienza: *Puntos interesantes a esta provincia.* Está firmado tambien de D. José Gutierrez.—El Capitan D. Bartolomé Báca, me entregó una carta en medio pliego, que comienza: *Con motivo de mi ausencia en la convocacion* ó junta de jueces etc. y acaba, S. Fernando de Tomé, 28 de Octubre de 1811.—D. Juan José Silva, hijo de aquella provincia, me entregó un papel que comienza: *Puntos generales para el Sr. diputado.*—Todo el contenido así, de las primeras instrucciones oficiales, firmadas por los que verificaron mi eleccion, y van referidas como el de estas particulares, puede V. M. verlo cuando sea de su soberano agrado. Ellas convencerán de la urgencia que llevo expuesta sobre los establecimientos pedidos, demostrarán los dilatados servicios de aquellos habitantes [1]: acreditarán sus necesidades fisicas y morales: se harán lugar en el piadoso corazon de V. M. para que cuanto antes se saque del abandono y orfandad en que han vivido hasta ahora, por la indolencia del gobierno pasado, y ellas, finalmente, PATENTIZARAN EL INMINENTE RIESGO DE SER PRESA DE NUESTROS VECINOS, DEJANDO EN CONSECUENCIA, EXPUESTAS LAS DEMAS PROVINCIAS A LA MISMA SUERTE, UNA EN POS DE OTRA. Yo espero, Sr., que V. M. se penetre tambien de esta verdad, atendiendo, á que la *compra de la Luisiana que han hecho los Estados-Unidos, les ha abierto la puerta, tanto para armar y mover contra nosotros las naciones de gentiles, como para invadir la provincia por ellos mismos*, y una vez perdida ya, será imposible recuperarla; y pues que estamos en tiempo de evitar este mal, aprovéchese V. M. de estos avisos que la casualidad ha hecho venir á España conmigo, no sea que la dilacion de poner los remedios, cause el mal que tan justamente recela, quien ha tenido el honor de hacerlos presentes á V. M.

(1) Se verificó este acto, en Santa Fé del Nuevo-México, á 1.° de Agosto de 1819.

(2) Le acompañaron su nieto D. Juan de los Reyes, Baca y Pino, de edad de 11 años. D. Bartolomé Fernandez, en calidad de escribiente (murió á los diez dias de embarcado), D. Salvador Leyva y Chavez, soldado retirado de la compañía veterana, en la que sirvió quince años, y sacó ocho heridas, sin ascenso alguno, por la injusticia que va demostrada en la nota 1 de la página 43, capítulo décimo, el que le ha servido de grande servicio por su actividad y conocimientos en los caminos.

ADICION.

§ UNICO.

Administracion de justicia.

El que se figure la enorme distancia de mas de ochocientas leguas, que tiene el territorio de su Audiencia, el que sepa la falta de recursos en que se hallan generalmente estos infelices para emprender un viaje ruinoso hasta la capital de México, para hacer valer allí sus derechos; el que tenga una ligera idea de la ignorancia que domina en

1 Ademas de los personales, son dignos de referirse los pecuniarios, particularmente los de la actual guerra: fuè tal el fuego del patriotismo y amor á nuestro monarca Fernando VII, que muchos, por no tener dinero, sacrificaron la libertad de sus hijos á efecto de conseguirlo, y contribuir al donativo, el que en medio de sus miserias creo que subiò á mas de 98 pesos.

este pais, no necesitará de otros colores para representarse al vivo el lastimoso y deplorable estado en que se halla la administracion de justicia. Si me pusiera á desarrollar cada una de las muy graves faltas de que se resiente el mas interesante ramo, creo que llenaria muchos pliegos, sin acabar; y así, solo indicaré ligeramente algunos puntos.

Impunidad de los delitos. Jamas se castigan los delitos, porque no hay en lo absoluto quien sepa formar una sumaria, evacuar una defensa, ni llevar la voz fiscal. Vá á hacer dos años que estoy aquí, y en ellos he consultado la secuela de infinitos procesos con suma claridad y prolijidad; pero hasta la fecha no sé el resultado de mis consultas; he procurado arreglar á derecho el órden de otros expedientes civiles; pero he obtenido el mismo éxito. El Sr. vicario general D. Juan Rafael Rascon, me ha asegurado, que en cerca de cuatro años que lleva en la vicaría, no ha podido metodizar los asuntos y expedientes de su resorte. En efecto, se consulta el nombramiento de un fiscal, y el juez opone el obstáculo de que no hay quien puede desempeñar tal encargo; así á este tenor señala uno el camino de la ley; pero todos están ciegos para seguirlo; en fin, no son para ser referidos los tropiezos que la ignorancia opone en el Nuevo-México á la recta administracion de justicia.

Cárceles. No hay mas que unas piezas inmundas con esta denominacion en la capital; los presos son premiados en lugar de recibir castigo, cuando se encierran en ellas, porque en alegres triscas y conversaciones pasan muy divertidos el tiempo; y toman su prision con el mayor descanso, pues de noche se escapan á los bailes, y de dia á otros entretenimientos; ¡qué desidia en los jueces tan reprensible!

Los únicos remedios que por ahora contemplo oportunos, es el restablecimiento de un juzgado de letras, para el Nuevo-México: y la realizacion de las otras medidas que el Exmo. Sr. Ministro de Justicia D. José Ignacio Espinosa, tiene iniciadas en las augustas cámaras.

NOTA.

(I) No solamente por no iluminar nada del apreciable trabajo del Sr. Pino, hemos conservado este párrafo, sino tambien por dar una idea del respeto religioso con que procuraban cumplir las leyes, los fidelísimos nuevo-méxicos, y por no abandonar al olvido los nombres de unos ciudadanos, que por haber tenido el honor de conocerlos, juzgamos que nunca seràn bastantemente sentidos y que si hubieran existido en estos últimos años, habrian servido de un inmenso apoyo de la nacion mejicana.

[J] A las razones que hemos tenido para conservar el párrafo anterior, añadimos la de que las instancias que con tanto aprecio cita en él el Sr. Pino, denotan la noble confianza con que cada cual acudia á impetrar la justicia ó gracia que creia merecer del soberano; porque lo diremos con

franqueza y en tan alta voz, como siempre que hemos podido elevar la nuestra en favor de nuestros pueblos fronterizos, el olvido ó el desden á las peticiones y á las quejas de los ciudadanos, ha desprestigiado y ha hecho casi odiosos á los gobiernos mas preaiados de liberales y de inteligentes entre nosotros.

CAPITULO NOVENO.

Rentas publicas.

§ UNICO.

No hay allí aduana: los efectos pagan sus derechos en la de Chihuahua: solo hay en el N. México estanco del tabaco pólvora y naipes. Estos tres renglones ha tenido la torpeza nuestro gobierno anterior de mandarlos desde Méjico, cuyos fletes de 800 leguas por tierra, han importado tanto como las utilidades, perjudicando al mismo tiempo á los consumidores, que pudiendo fabricar uno y otro renglon en su pais, lo gastarian con mas comodidad y utilidad del erario. ¿Quién ha visto conducir un efecto caminando 800 leguas por tierra, teniéndolo allí de su cosecha? Pero esto es preciso para mantener una direccion en México, con innumerables empleados, guardas, todos los demas que reparten entre sí el producto de esta renta, la mas pingüe al erario si se quitaran esos abominables estancos. La provincia sola de Nuevo-México daria triplicado de lo que hoy produce, si se le permitiera fabricar y consumir el tabaco de su cosecha.

ADICION.

§ UNICO.

Hacienda publica.

La hacienda pública de Nuevo-México está encargada á un comisario, subalterno al comisario general de Chihuahua.

Esta comisaría no tiene brazos que la desempeñen, pues un sugeto que funge de interventor y un escribiente, es su total número de empleados. El edificio en que está la comisaría es un edificio inmundo, inseguro y sin comodidad. El comisario vive en su casa particular, y por supuesto no puede cuidar de los caudales con aquella escrupulosidad que se requiere; de aquí viene que se intenten robos en la comisaría con bastante frecuencia, y que á cada paso se comprometa de mil modos la responsabilidad de su gefe.

No hay almacenes nacionales en que depositar los efectos que se han de aforar para el cobro de alcabalas; y de esta grandísima falta proviene que en la entrada de las compañías americanas, infinitos cargamentos se depositan en las casas particulares. ¡Ah, y cuántos fraudes deberán cometerse con estos depósitos escandalosos! ¿Cómo podrá contar el comisario con la integridad de los patronos de las casas, que no tienen afectada su responsabilidad?

Las circunstancias locales de Nuevo-México, y falta de guardas que hay en la comisaría, favorecen el contrabando de un modo extraordinario. La hacienda pública pierde anualmente cantidades de consideracion, pues aquí, mas que en otra parte de la república, se encuentra este importante ramo en una desorganizacion lamentable.

Un número de empleados competente para desempeñar las labores de esta comisaría; unos guardas bien dotados para ponerlos á cubierto del oro corruptor del comerciante defraudador; el establecimiento del juzgado de distrito, ó mejor dicho la provision de él en la persona de un abogado íntegro é incorruptible; la eleccion de sugetos de probidad para los otros destinos mencionados, y una continua vigilancia por parte del señor comisario general de Chihuahua, en observar cuidadosa y escrupulosamente la conducta de estos empleados, son los medios únicos que me parecen por ahora mas adecuados para remediar los males que resiente el erario.

A pesar de la desorganizacion en que se se encuentran estas rentas, se advierte afortunadamente ventajas en el ingreso de caudales, como se verá por el estado que sigue bajo el número 3, si se hace comparacion entre unos con otros años [K].

Salinas.—El Nuevo-México tiene salinas extensísimas; y este ramo, que redundaria en provecho del erario si se arrendase á personas industriosas, hoy es absolutamente muerto: tambien podria ponerse en ellas un administrador, y en fin, reglamentarse bajo el mismo pié.

La comisaría de Guadalajara percibia anualmente 16.000 pesos del arrendamiento de sus salinas, situadas en Sayula, Zacualco, Zapotillo, etc.; y la de Nuevo-México bien podria percibir, ínfimamente, de dos á tres mil pesos, por un cálculo comparativo.

NUM. 3.

ESTADO que manifiesta las cantidades ingresadas de la comisaria subalterna de este territorio, por el ramo de alcabalas, desde 1.º de Julio de 1829, hasta Mayo de 1832.

Años.	Enteros de dinero.	Deudas	Depositos de contrabando.
Desde 1º de Julio de 1820, hasta fin de Junio de 1830.	.....25.834 0 0	.....00.000 0 0	.....02.958 0 0
Julio de 830 hasta Julio de 831.	.....35.706 7 4	.....16.209 4 6	.....00.000 0 0
Julio de 831, hasta Mayo de 832.	.....25.227 0 0	.....39.607 4 3	.....00.000 0 0

NOTA.

(K) **La situacion de la aduana del Nuevo-México, luego que aquella frontera se abrió al comercio extranjero, fuè tan gravemente defectuosa, como que estando tan distantes las poblaciones de Taos y San Miguel del Vado, de la ciudad de Santa Fé, y habiendo de por medio la inmensa serranía de la Cordillera Madre, era imposible cobrar los derechos en Santa Fé. Esta aduana debió establecerse en la Frontera, adonde arribaban las caravanas norte-americanas, y que como punto de reunion les sirvió mas adelante para establecer sus factorías, y poner en conducta la rica y numerosa peletería, y los metales preciosos que llevaban de retorno á los Estados-Unidos. Llegada á aquel punto la caravana, deshacian los cargamentos de los carros, y colocaban en pequeños bultos los efectos de mas valor, para conducirlos á lomo de mulas, por direcciones extrañas, á los Estados de Chihuahua, de Durango y Nuevo-Leon, por un rumbo, y por el otro, á las Sonoras y Californias, sin pagar en ninguno de ellos los derechos aduanales, como tal vez lo pueden hacer actualmente. En precaucion de este mal, tuvimos el honor de presentar en 1839, por excitacion suya, al Sr. D. José Gomez de la Cortina, entonces ministro de hacienda, una extensa memoria sobre este particular; y en nuestras notas siguientes volveremos á tocarlo, acompañando un croquis exacto de las rutas por donde se hace el comercio con los Estados referidos desde el Nuevo-México.**

CAPITULO DECIMO.

§ I.

FUERZA MILITAR.

NINGUNA de cuantas tiene la América española podrá contar los servicios que la del Nuevo-México. Lleva 118 años de continuas guerras con las 33 naciones de gentiles que la rodean, y no ha perdido hasta ahora un palmo de tierra de sus antiguos límites. Le ha costado, sí, muchos desvelos y fatigas, muchas pérdidas de gente é intereses; mas su animosidad y constante adhesion en vivir unida á la corona de Castilla le ha hecho despreciar los riesgos inminentes, en que se ha visto repetidas veces.

De esta adhesion y fidelidad acaso se hallan "mas penetrados los habitantes de los Estados-Unidos que los de la antigua España. Inteligenciados del abandono con que ha sido mirada aquella provincia, han procurado atraerla á sí por varios medios." Conociendo que su posicion los hace dueños de las demas internas de ambos mares, Sur y Norte; y por consiguiente, introducidos en lo interior del reino de México, han procurado ya con los halagos de un comercio ventajoso, ya convidándonos con unas leyes suaves y protectoras, unir esta preciosa